



Resolución Directoral Regional

N.º 0705 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 4 MAYO 2022

VISTO: El expediente Nº 001-2022188743 de fecha 03 de marzo de 2022, que contiene el Oficio N° 877-2022-PGE-GRSM/PPR/CERL. y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 046-2019-ACA-Laboral, en un total de veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **ANTONIO SERRANO RIVASPLATA**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 046-2019-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 23 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 00740-2015-GRSM-DRE-DO-OO-UE-302-E-HC, de fecha 08 de septiembre de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 2506-2015-GRSM/DRE, de fecha 09 de noviembre de 2015; y **ORDENA** que la entidad





Resolución Directoral Regional

N.º __0405 __-2022-GRSM/DRE

demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; además el pago del reintegro sobre la Bonificación Adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde octubre de 1993 hasta noviembre de 2012, (día anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2994-ley de la reforma magisterial que establece un nuevo sistema de remuneraciones denominado RIM), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más pago de devengados e intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 19 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio-Sede Juanjuí;



VISADON (

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 046-2019-ACA-Laboral, a favor de ANTONIO SERRANO RIVASPLATA, el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; además el pago del reintegro sobre la Bonificación Adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde octubre de 1993 hasta noviembre de 2012. (día anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2994-ley de la reforma magisterial





Resolución Directoral Regional

N.º <u>0705</u> -2022-GRSM/DRE

que establece un nuevo sistema de remuneraciones denominado RIM), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más pago de devengados e intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue declarada **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 23 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 19 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio-Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia que contiene la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN. Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

SECRETAR A GENERAL OF STATE OF SECRETAR A GENERAL OF STATE OF SECRETAR A GENERAL OF STATE OF SECRETAR A GENERAL OF SECRETAR A GENERA

GOBIFRNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CERTECA QUE este presente es conja fel de documento oficinal que he tor do a la vieta

CM: 01000835470